

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-949-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-085-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOYOGALPA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre Presupuestario de los Ingresos y Egresos; **b)** Examinar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Moyogalpa; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **María Estela Centeno Silva**, Alcaldesa; **Orlando Cruz Mora**, Vice Alcalde; **Blanca Rosa Avellán Novoa**, Secretaria del Consejo Municipal; **María Leticia Salazar Triguero**, Responsable de Adquisiciones; **María Auxiliadora Rodríguez Mora**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Byron Fidel Phillips Barrios**, Administrador Financiero; **Marvin Alexander Moraga Rodríguez**, Contador; **Incer Morales Alemán**, Responsable de Servicios Municipales; **Ronald Antonio Guzmán Salazar**, Responsable de la Unidad de Medio Ambiente e INPESCA Municipal; **Carmen Adilia Guillén Salazar**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Danny Antonio Ruiz Potoy**, Responsable de la Unidad de Proyectos; **Maynor Oswaldo Salgado**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-949-16

**Rodríguez**, Técnico Superior de Proyectos; **Jonathan Pineda Arcia**, Responsable de la Unidad de Catastro; **Jassel Auxiliadora Sandino Rodríguez**, Ex Asesora Legal; **German Humberto Quintana Barrios**, Ex Responsable de Proyectos; y, **Mileydis Suyen Barrios Alemán**, Ex Operador SISCAT. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Moyogalpa, Departamento de Rivas, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados y autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Moyogalpa, y están revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **3)** La evaluación del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos, presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores de la municipalidad, implementando las recomendaciones de auditoría, tales debilidades son: **a)** Recibos de Tesorería emitidos en Caja General, sin firma y sello del Administrador Financiero; **b)** La Alcaldía Municipal no cuenta con Manual de Procedimientos Administrativos Financieros; **c)** No se realizan las evaluaciones al desempeño laboral del personal; **d)** No se emitió certificación sobre el grado de ajuste de los Sistemas de Administración de la Alcaldía, a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno en el segundo semestre del año dos mil quince; **e)** Incorrecta planificación y programación financiera del Proyecto “Construcción del Centro Turístico Ecoeficiente Punta de Jesús María”; **f)** Reembolsos realizados por el Contratista del Proyecto “Construcción del Centro Turístico Ecoeficiente Punta de Jesús María”, por falta de control de los pagos realizados; y, **g)** Egresos mal clasificados y registrados en el Rubro de Gastos de Representación. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-949-16**

y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOYOGALPA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Siete (997) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.